



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18780/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO – ETAPA I"

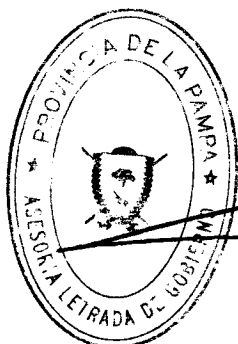
**DICTAMEN ALG N°** **10 / 19** .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa...*" prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de Realicó (fs. 1), con el fin de la formalización del modelo de Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Infraestructura Vial y Obras Complementarias de la Terminal de Ómnibus de Realicó – Etapa I ("LA OBRA"), a celebrarse entre el Municipio en cuestión ("LA MUNICIPALIDAD") y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación ("LA SUBSECRETARÍA").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar que el citado modelo de convenio tiene por objeto "...*la asistencia financiera, por parte de LA SUBSECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de LA OBRA*" (cláusula primera).

Por su parte, "...*LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente para llevar a cabo LA OBRA...*", ello, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable, el proyecto aprobado y lo estipulado en las Cláusulas





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18780/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

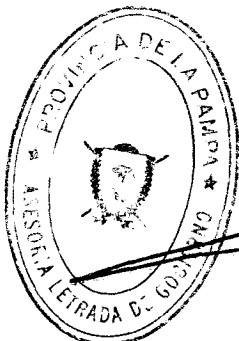
**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO – ETAPA I"

**DICTAMEN ALG N°** 10 / 19 .-

Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que se adjuntan como Anexo I (cláusula segunda).

En cuanto al monto de la obra, el convenio proyectado consigna que "...asciende a suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) y la 'SUBSECRETARÍA' se compromete... a colaborar en el financiamiento de la obra con el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo de la misma, que es de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000)...", y especifica que "...dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de la suscripción del contrato entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista, la autoridad competente... podrá efectuar un primer desembolso en concepto de anticipo financiero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de obra a financiar", como también que los restantes desembolsos "...se efectuarán contra la presentación... del correspondiente certificado de avance de obra..." y que todos éstos "...quedan sujetos al Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la RESOL-2018-562-APN-MI del 11 de septiembre de 2018" (cláusulas tercera y cuarta).

En relación al plazo de ejecución de la obra, prescribe que "...será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de firma del documento que acredite el inicio físico...", que "...podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas...", y en cuanto a su inicio prevé que LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuarlo "...dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la firma..." del convenio,





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 18780/2018**

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO – ETAPA I"

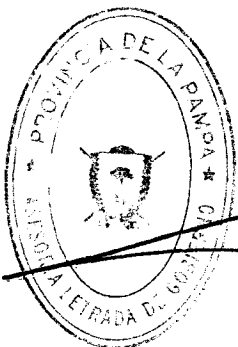
**DICTAMEN ALG N° 10 / 19 ..**

que "...podrá ser ampliado, mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD..." (cláusulas quinta y sexta).

Por otro lado, estipula que "...LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación... siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior", y manifiesta que se ejecutará "...de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes..." (cláusulas séptima y octava).

A su vez, establece que el certificado de avance de obra "...deberá presentarse en forma mensual y... contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia", y que la autoridad competente "...depositará los fondos correspondientes... en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada..." (cláusulas novena y décima).

Luego, enumera las causas que dan lugar a la resolución del convenio de pleno derecho, particularizando aquellos casos en que la partes no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno, de otros en los que "LA SUBSECRETARIA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios..." (cláusula decimoprimer).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18780/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

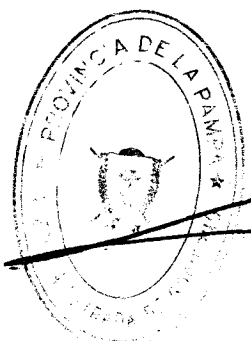
**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO – ETAPA I"

**DICTAMEN ALG N°** 10/19 .-

A continuación, el instrumento proyectado estatuye que *"Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo"* (cláusula decimosegunda).

Del mismo modo, *"LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista"*, y se compromete a *"...mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto..."* (cláusulas decimotercera y decimocuarta).

Posteriormente, el esbozo de convenio prescribe que *"LA SUBSECRETARÍA podrá... encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias..."*, que LA MUNICIPALIDAD deberá *"...mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA"*, que *"Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos"*, y que con el último certificado deberá acompañar *"...el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que... se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%)"*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18780/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO – ETAPA I"

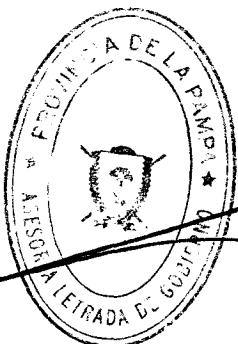
**DICTAMEN ALG N°** 10 / 19 ..

*y oportunamente deberá acompañar... la recepción definitiva de la misma"* (cláusulas decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava).

Además, el proyecto de instrumento que se detalla dispone que *"Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SUBSECRETARÍA..."* y que cualquiera de las partes *"...podrá rescindir el... CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes"* (cláusulas decimonovena y vigésima).

Por último, concierta que, de suscitarse alguna controversia en torno a su interpretación, aplicación y/o ejecución, *"LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales"*, de lo contrario, se someterán *"...a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, que *"...tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas..."* en él y que las partes *"...se comprometen a gestionar la autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO"* (cláusulas vigesimoprimera, vigesimosegunda y vigesimotercera).

En su Anexo I (fs. 11/12) constan las "Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental" y en su Anexo II (13/17) el "Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", mientras que -a fojas

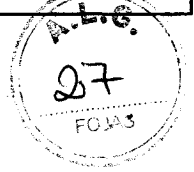




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 18780/2018**

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO - ETAPA I"**

**DICTAMEN ALG N° 10 / 19 .-**

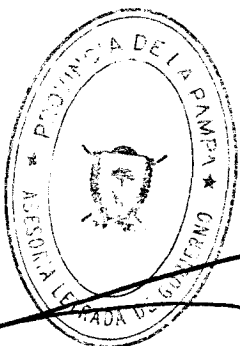
18/20- rola copia de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (RESOL-2018-562-APN-MI).

Ahora bien, descripto el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y,





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18780/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE REALICO – ETAPA I"

**DICTAMEN ALG N°** 10/19 :-

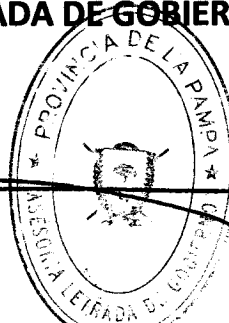
por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los "...*convenios*..." de asistencia, cooperación o "...*actas acuerdo*...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Asesor, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, **deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Realicó a suscribir el convenio de autos.**

Sin perjuicio de ello, advirtiendo que la cláusula "DECIMOPIMERA" del modelo de convenio podría ostentar un error material de redacción, se recomienda proceder a subsanarla en forma preliminar a la formalización de dicho instrumento.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 ENE 2019**

  
Dr. **Roberto Fabián GIGENA**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa